

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

Hón. Marilyn Villalobos Cruz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Presidenta

ORDENANZA NUM. 3
A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2023-2024

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1996-1997, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS, A LOS FINES DE EXCLUIR EL PUESTO DE AUDITOR INTERNO DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS DE CONFIANZA E INCLUIRLO AL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA A TENOR CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2.006 DE LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico, fue recipiente de varias enmiendas, entre ellas, su Artículo 2.006 titulado Unidad de Auditoría Interna. El referido artículo fue enmendado en virtud de la Ley Núm. 92 de 2022.

El propósito de la referida enmienda, trata el establecimiento de una prohibición expresa para que la persona que ocupe la posición o cumpla con las funciones de Auditor Interno de una entidad excluida de la aplicación de la La Ley 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Law 15-2017, General Government Employees Act*", sea un empleado de confianza o rinda sus servicios por medio del mecanismo de contratación gubernamental.

En el caso de los municipios, la figura del Auditor Interno estaba enmarcada como un funcionario de confianza designado por la autoridad nominadora, quien es el Alcalde. Ante este escenario, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico razonó que existía un enorme riesgo al permitir que la misma persona que supervisa y monitorea las transacciones y determinaciones gerenciales de un ejecutivo, esté simultáneamente sujeta a la determinación de libre remoción por parte de la entidad supervisada.

La Exposición de Motivos de la Ley 92-2022, antes citada dispone y citamos:

"[e]l objetivo de esta Ley es ampliar el marco de confiabilidad pública sobre aquellas entidades a quienes corresponde supervisar y auditar las transacciones fiscales y gerenciales gubernamentales. Así, se busca reducir el riesgo de que las determinaciones de un Auditor Interno respondan a temores sobre su permanencia en el cargo que



POR CUANTO

El Municipio de Ciales adoptó los Planes de Clasificación y Retribución correspondiente a los servicios de confianza y de carrera en virtud de la Ordenanza Número 7 Serie 1996-1997 de conformidad con las disposiciones de la derogada Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

POR CUANTO

La Ley 107-2020, antes citada, establece en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados

en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones

POR CUANTO

El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

POR CUANTO

La Ley 107-2020, antes citada, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO

El Artículo 2.056 (b) de la Ley establece que las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

POR CUANTO

El referido Plan de Clasificación y Retribución que incluye los empleados de confianza y de carrera, dicta necesario que este documento se mantenga actualizado, revisado y enmendado a tenor con las necesidades y particularidades que surjan en la dinámica organizacional y administrativa del Municipio de Ciales.

POR CUANTO

Toda vez que la Ley 107-2020, antes citada, expresamente prohíbe que el Auditor Interno no podrá ser empleado de confianza, ni podrá prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental, resulta imprescindible enmendar los Planes de Clasificación y Retribución en aras de excluir el puesto de Auditor Interno del servicio de confianza e incluirlo al servicio carrera.

Lo anterior redundará en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Ciales, puesto que brinda confiabilidad pública en la supervisión, auditoría de las transacciones fiscales y gerenciales del municipio. Así, se busca reducir el riesgo de que las determinaciones de un Auditor Interno respondan a temores sobre su permanencia en el cargo que ocupa dentro de la Administración Municipal.

POR TANTO

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA

Se enmienda la Ordenanza Número 7, Serie 1996-1997, mediante la cual se aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución para los empleados del Municipio de Ciales, a los fines de excluir el



puesto de Auditor Interno del Plan de Clasificación de Empleados de Confianza e incluirlo al Plan de Clasificación de Empleados de Carrera.

- Escala Salarial: 18
- Tipo Mínimo: \$ 1,385.00
- Tipo Máximo: \$ 2,046.00
- Codificación: 4380

SECCIÓN 2DA **AUTORIZAR**, como por la presente se autoriza, al Director de Recursos Humanos, que incorpore el puesto de Auditor Interno al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Ciales, para mantener el mismo actualizado. Las especificaciones de los puestos se hacen formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA **AUTORIZAR**, al Alcalde de Ciales, Hon. Alexander Burgos Otero, a firmar las Descripciones de los Puestos, una vez aprobada la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4TA Se autoriza a la Directora de Finanzas a efectuar los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.

SECCIÓN 5TA Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y el Alcalde.

SECCIÓN 6TA Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 7MA Copia debidamente certificada será enviada a la Directora de Finanzas, Director de Recursos Humanos, Secretaria de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 31 DE AGOSTO DE 2023.

Marilyn Villalobos Cruz
MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Kristal Rivera Ocasio
SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 1 DE *septiembre* DE 2023.

Alexander Burgos Otero
HON. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el jueves, **31 de agosto de 2023**.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Benny González Fernández

Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Hipólito Oliveras Martínez

Hon. Jeannette Pagán La Luz

Hon. Andrés A. Rosario Rosario

Hon. Carmen M. Ortega Batista

Hon. Joel Domínguez Figueroa

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

Hon. Alexis Montes García

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **viernes, 1 de septiembre de 2023**.



Kristal Rivera Ocasio
 SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL